



LMAE/MMCG

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE Y EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DEL BIO-BIO.

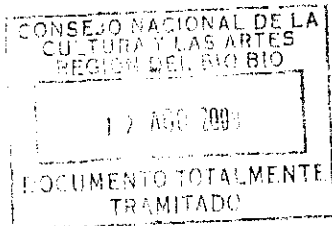
RESOLUCION EXENTA N°

000395

CHILLÁN, 12 AGO 2009

Procedencia: Consejo Nacional De La Cultura y Las Artes

Emisor : Dirección Regional Del Bio-Bio.



VISTOS:

Estos antecedentes; los objetivos del Programa Acceso, las disponibilidades presupuestarias vigentes, la resolución 161 de 9 de octubre de 2007 y la resolución Exenta N°1630, que delega facultades en los Directores Regionales de este Consejo nacional de la Cultura y las Artes, y Resolución0137 del 16 de Abril del 2009, que aprueba acta del Programa Acceso y autoriza gastos por concepto de Acta.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Bio-Bio -a través de su Programa Acceso y Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración, el que fuera suscrito con fecha 03 de Agosto de 2009, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 2º y los numerales 3) y 10) del artículo 3º, 16º, 17º, 18º y 19º de la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; la facultad delegada en los Directores Regionales contemplada en el artículo 1º Nº 21 de la Resolución Nº 161, de 09 de octubre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre Balmaceda Doce Quince y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Bio-Bio, celebrado el 03 de Agosto de 2009, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Concepción, 03 de Agosto de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T Nº 60.901.002-9, representado por el Director Regional de la Región del Bío Bío, don **Luis Aguirre España**, chileno, cédula nacional de identidad Nº 12.924.051-2, ambos domiciliados para estos efectos en Lincoyán 41 casa 3, ciudad de Concepción y comuna de Concepción, en adelante también "el **CONSEJO**" y la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, R.U.T Nº 73.108.000-3, representado por su Director Ejecutivo, don **Felipe Andrés Mella Morales**, chileno, cédula nacional de identidad Nº 12.180.305-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda Nº 1215, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "**BALMACEDA ARTE JOVEN**", se celebra el siguiente convenio específico:

CONSIDERANDO

1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con

corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las fundaciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3º.- Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponde administrar y representar al Servicio a nivel regional.

4º.- Que, mediante la Resolución Nº 161 y la Resolución Exenta Nº 1630, de este Servicio, se delegan facultades en los Directores Regionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, facultando autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional, y cuya cuantía no sea superior a 5.000 UTM.

5º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de los Estatutos de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.

6º.- Que, por su parte, **BALMACEDA ARTE JOVEN** tiene por misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades creativas en el ámbito de las Artes Visuales, Música, Teatro, Danza, Literatura y Artes Audiovisuales.

7º.- Que, de conformidad al artículo 5º de los mismos estatutos, **BALMACEDA ARTE JOVEN** detenta la facultad de celebrar todos los actos y contratos que correspondan a un sujeto de derecho, sin mas limitaciones que las contempladas en forma expresa en sus estatutos.

8º.- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades realizarán durante el año 2009 un Programa de Actividades artístico culturales en las temáticas que se indicarán.

9º.- Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, dentro de las acciones orientadas al cumplimiento de su objeto, cuenta con un programa de acceso al Arte y la Cultura, denominado "**Programa de Acceso Regional**", en adelante también indistintamente "**el Programa**", iniciativa cuya gestión descentralizada transfiere a las Direcciones Regionales de la Cultura y las Artes los recursos financieros y la capacidad de decidir sobre proyectos y programas anuales de difusión, formación e intercambio cultural en las diferentes áreas artísticas.

En el marco del desarrollo dicho Programa y con el fin de crear una plataforma de acceso y difusión ordenada a promover y potenciar las capacidades artísticas, culturales, creativas y de emprendimiento de los jóvenes creadores musicales locales, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío y **BALMACEDA ARTE JOVEN** acuerdan desarrollar, durante el año 2009, el Primer Festival de Música Popular de la Región del Bío Bío, iniciativa que comprende las siguientes actividades:

- a) La realización de un Concurso de Creaciones Musicales Originales de bandas y/o solistas de la VIII Región del país, en adelante también denominado "**el Concurso**", destinado a seleccionar

diez temas ganadores por parte de un jurado especializado y cuyo premio será la inclusión de los temas seleccionados en un CD compilatorio producido al efecto y la presentación de las bandas o solistas ganadores en el evento "Primer Festival de Música Popular del Bío Bío".

- b) La producción y difusión de un CD compilatorio con los diez temas ganadores del procedimiento concursal indicado en el literal precedente.
- c) La organización y producción del evento "Primer Festival de Música Popular de la Región del Bío Bío", en el que se presentarán las 10 bandas o solistas ganadores del concurso con los temas seleccionados en éste.

SEGUNDO:

En el marco de lo indicado en los considerandos precedentes y en la cláusula primera de este instrumento, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío, se obliga a:

1.- Realizar la convocatoria del Concurso de Creaciones Musicales Originales del "Primer Festival de Música Popular del Bío Bío" a través de su difusión en diversos medios de comunicación regional y en el portal Web institucional www.culturabiobio.cl

2.- Recepcionar, en conjunto con **BALMACEDA ARTE JOVEN**, las postulaciones de las bandas y/o solistas participantes en el concurso.

3.- Establecer las bandas y/o solistas que cumplan con los requisitos y condiciones de concursabilidad establecidos en las Bases de Convocatoria del concurso.

4.- Designar, y contratar cuando proceda, los integrantes del jurado encargado de seleccionar los diez temas ganadores del concurso.

5.- Colaborar con **BALMACEDA ARTE JOVEN** en la organización del evento "Primer Festival de Música Popular del Bío Bío", en el cual deberán ser presentadas las diez bandas y/o solistas seleccionados con los temas ganadores del concurso.

6.- Realizar el seguimiento y control del proceso de producción del disco compilatorio, en todas sus etapas, a través del encargado del "**Programa de Acceso Regional**", del Departamento de Ciudadanía y Cultura de la dirección Regional de la Región del Bío Bío.

7.- Transferir a **BALMACEDA ARTE JOVEN** la suma de **\$ 2.500.000.-** (dos millones quinientos mil pesos chilenos), con el fin de solventar las actividades derivadas de este convenio que sean de cargo de dicha corporación.

Este aporte se transferirá íntegramente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este Convenio.

TERCERO:

Por su parte, en el mismo contexto y en orden al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **BALMACEDA ARTE JOVEN** se obliga a:

1.- Recepcionar en conjunto con el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las postulaciones de las bandas y/o solistas participantes en el concurso.

2.- Organizar, en conjunto con el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, el evento "Primer Festival de Música Popular del Bío Bío", en el que se presentarán las diez bandas y/o solistas seleccionados por el jurado designado.

3.- Producir en su totalidad el evento "Primer Festival de Música Popular del Bío Bío", actividad en la que se entenderán comprendidos, entre otros, el arriendo del lugar de realización del evento, el arriendo de equipos y la contratación de los servicios que sean necesarios para el adecuado desarrollo del citado festival

4.- Diseñar, elaborar y difundir el material gráfico promocional del 1º Festival de Música Popular del Bío Bío 2009, en la Ciudad de Concepción.

5.- Producir el CD compilatorio de los 10 temas seleccionados en el Concurso de Creaciones Musicales Originales, disponiendo para ello del uso de su estudio de grabación, que incluirá los servicios de su personal técnico, para la grabación, mezcla y masterización de los temas seleccionados y el multicopiado del mismo.

6.- Diseñar y producir la carátula de presentación del disco compilatorio.

7.- Incluir el logotipo oficial del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, según corresponda a la región donde se realicen las actividades, en todas las acciones de difusión en el área de música comprometidas en este Convenio de acuerdo al manual de uso de imagen corporativa del Servicio.

8.- Destinar los recursos que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** le transfiera en virtud del presente Convenio a financiar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

CUARTO:

Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas materia del presente Convenio, lo que no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2009, **BALMACEDA ARTE JOVEN** deberá presentar, dentro de los 60 días corridos siguientes:

- a) Un Informe de Actividades que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío, con copia al Departamento de Ciudadanía y Cultura del mismo **CONSEJO**.

- b) Una Rendición de Cuentas que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y que deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

La Rendición de cuentas deberá ser presentada, en la oportunidad indicada, al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío, con copia al Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La Sección de Contabilidad y Tesorería del citado Departamento de Administración General del **CONSEJO** evaluará y, si procediere, aprobará la rendición de cuentas presentada, previo aprobación del Informe de Actividades por parte de la Dirección Regional de la Región del Bío Bío del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

QUINTO:

Para efectos de garantizar el adecuado uso de los recursos transferidos por el **CONSEJO** - entendiéndose por ello su aplicación a las actividades a cuyo desarrollo se compromete en este convenio- **BALMACEDA ARTE JOVEN** entrega en este acto una letra de cambio a la vista, emitida ante notario público, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por un valor equivalente al total del monto a serle transferido, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luis Aguirre España**, documento que será restituido a **BALMACEDA ARTE JOVEN** una vez aprobado el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas señalados en la cláusula anterior.

SEXTO:

BALMACEDA ARTE JOVEN incorporará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y su **Programa de Acceso Regional** en las actividades que realice en virtud de lo establecido en este Convenio, haciendo referencia en los respectivos anuncios de promoción y en toda actividad de difusión que desarrolle al respecto, que dichas actividades forman parte del - literalmente- "**Programa de Acceso Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** con la colaboración de **BALMACEDA ARTE JOVEN**".

SEPTIMO:

De producirse publicaciones en conjunto entre las partes, con ocasión, motivo o a causa de las actividades objeto del presente Convenio, la propiedad intelectual de estos será compartida por el **CONSEJO** y **BALMACEDA ARTE JOVEN**, pudiendo ambas instituciones reproducir, publicar, editar, reeditar y comunicar el correspondiente producto por cualquiera de las partes, sin obtener autorización previa la una de la otra.

OCTAVO:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de **BALMACEDA ARTE JOVEN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

NOVENO:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO:

Para todos los efectos derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO:

La personería de don **Luis Aguirre España**, en su carácter de Director Regional de la Región del Bío Bío del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en Resolución N° 161, de 9 de Octubre de 2007, y Resolución N° 92, de 28 de Mayo de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la de don **Felipe Andrés Mella Morales**, en su calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, consta en Acta del Directorio de esta entidad, reducida a escritura pública otorgada ante Notario Público don Félix Jara Cadot el 24 de Septiembre de 2007.

DUODÉCIMO:

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de **BALMACEDA ARTE JOVEN**.

LUIS MANUEL AGUIRRE ESPAÑA, DIRECTOR REGIONAL, CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIO-BIO.

FELIPE MELLA MORALES, DIRECTOR EJECUTIVO, CORPORACIÓN BALMACEDA DOCE QUINCE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS MANUEL AGUIRRE ESPAÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL BIO-BIO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Rex 395(12.08.09)

Distribución

- Administración regional
- Archivo Dirección Regional
- Corporación Balmaceda Doce Quince
- Archivo Central